



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON HIJOS/AS NACIDOS/AS DE PARTOS MÚLTIPLES O PROCEDENTES DE UNA ADOPCIÓN MÚLTIPLE DEL 2023 AL 2025

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta administración. La Ordenanza se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 40, de 27 de febrero de 2018.

La citada norma fue modificada, con carácter definitivo, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2021 y publicado el texto en vigor de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 239, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Artículo 1. OBJETO, FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para familias con hijos e hijas nacidos/as de partos múltiples o procedentes de una adopción múltiple, con la finalidad de colaborar en los gastos extraordinarios ocasionados por estos hechos.
2. La cuantía total máxima prevista para estas subvenciones es de 2.400 €, que será imputada a la aplicación 18.2310.48924 del vigente Presupuesto General destinadas a familias con hijos nacidos de partos múltiples o procedentes de adopción múltiple. También aparece reflejada en la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones denominada “Acción social y cooperación internacional al desarrollo”. Es posible la ampliación de dicha cuantía máxima cuando existan solicitudes que no puedan atenderse por falta de crédito. Esta aplicación es potestativa para el Ayuntamiento y requerirá la previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.
3. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y mediante el procedimiento simplificado fijado en el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo hijos e hijas que han nacido de partos múltiples.
- b) El padre y/o la madre, tutores/as o quienes tengan legalmente a su cargo menores procedentes de una adopción conjunta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Artículo 3. REQUISITOS

Podrán acceder a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser padre, madre, tutor/a o persona con guarda legal de al menos dos hijos/as nacidos en un parto múltiple o de dos menores (que no superen los doce años de edad) procedentes de un único procedimiento de adopción con sentencia firme o de guarda legal, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 16 de noviembre de 2023 al 15 de noviembre de 2025.
2. Tanto los progenitores (o tutores/guardadores) como los menores deberán estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Jaca. En el caso de los primeros, se exigirá una antigüedad mínima de un año previo a la fecha de presentación de la solicitud. El Ayuntamiento incorporará de oficio los certificados de empadronamiento y convivencia. No se exigirá el requisito de antigüedad en el empadronamiento en los casos de personas con la condición de refugiadas o víctimas de violencia de género.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Jaca.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra que se perciba por el mismo concepto, concedida por Administraciones Públicas.

Artículo 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Con carácter general, se otorgará en el año 2025, una ayuda económica de hasta un máximo de mil doscientos euros (1.200€) por cada hijo/a nacido/a en un parto múltiple o por cada menor procedente de una adopción múltiple que no supere los 12 años de edad, durante el periodo que marca esta convocatoria.
2. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden temporal de entrada, otorgándose las correspondientes subvenciones hasta agotarse el crédito existente.
3. A los efectos de determinación de ingresos de renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar.
4. A esta cuantía se le aplicará un índice corrector de vivienda (30% del importe anual de alquiler o hipoteca).
5. La cuantía que se concederá a cada persona beneficiaria se establece en el baremo económico incluido al final de esta convocatoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Artículo 6. SOLICITUDES

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, según modelo, cumplimentada en todos sus apartados.
2. DNI/ NIE.
3. Libro de familia o certificación del nacimiento de cada uno de los hijos.
4. En el supuesto de adopción múltiple, sentencia de la adopción firme o de guarda legal, traducida de forma oficial al castellano, en su caso.
5. Última declaración del IRPF de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de no adjuntarla, se aportará una autorización expresa para que el Ayuntamiento recabe los datos en la Agencia Tributaria.
6. Justificantes del pago de alquiler de vivienda o de hipoteca.
7. Ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos bancarios, si no se ha presentado anteriormente en el Ayuntamiento o si ha habido modificación.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para recabar, en caso necesario, los certificados que acrediten el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento. En el supuesto de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Artículo 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como anexo I, de la siguiente manera:

- De forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca (<https://sedeelectronica.jaca.es>).
- Mediante su presentación presencial en el registro general del Ayuntamiento de Jaca y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca hasta el 30 de noviembre de 2025; siempre que el parto o adopción se haya producido entre el 16 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Artículo 9. TRAMITACIÓN

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución. El órgano instructor elaborará informe técnico y formulará propuesta de resolución.

Artículo 10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Directora del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de la Jacetania, no existiendo Comisión de Valoración, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 del citado Decreto Legislativo.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2023-2632, de 5 de julio de 2023, por la que se delegan ciertas competencias por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación en el citado órgano.

Artículo 11 . PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para dictar resolución y notificar sobre la concesión de estas subvenciones objeto de esta convocatoria será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las ayudas que se otorgan no requerirán más justificación que la acreditación previa de hallarse en la situación que motiva su concesión. Su pago se efectuará con carácter definitivo.

Artículo 13. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Esta convocatoria se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno, poniendo fin a la vía administrativa, si bien cabe interponerse contra él recurso potestativo de reposición ante dicho órgano a partir del día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en esta convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la demás normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

BAREMO LÍMITE DE INGRESOS		
Nº MIEMBROS	% IPREM	CUANTÍA
3	200	16.800,00 €
4	225	18.900,00 €
5	250	21.000,00 €
6	275	23.100,00 €
7	300	25.200,00 €
8	325	27.300,00 €
9	350	29.400,00 €
10	375	31.500,00 €

